MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tuéjar

2026/13914 Anuncio del Ayuntamiento de Tuéjar sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 20/2026.

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026 de la entidad de Tuéjar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse interpuesto alegaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 20.2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos
Suplemento de Crédito

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
46300 1621	Mancomunidad Alto Turia Gestión Residuos Sólidos Urbanos	33.368,93 €
22606 338	Actividades culturales, otros profesionales para celebración	15.000 €
	TOTAL	48.368,93 €

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a la partida que se indica seguidamente, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	48.368,93 €
	TOTAL	48.368,93 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13914

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tuéjar, 5 de noviembre de 2026.—El alcalde-presidente, Carlos Tarazón Illueca.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13914